

COPIA

NOTARIA QUINTA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA LOJAHYUN S.A "

CUANTIA: 800 DOLARES.-

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy ~~diez de julio del dos mil nueve;~~ ante mi, doctor Pablo Federico Puertas Monteros, Notario

Suplente Público Quinto Cantonal de Loja; comparecen los señores: Doctor DANIEL ORLANDO ORTEGA FERNÁNDEZ, casado; y, señora MILENE ELIZABETH ÍÑIGUEZ LEÓN, casada; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

OTORGANTES: Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos el Señor Doctor Daniel Orlando Ortega Fernández, ecuatoriano, casado, con cédula de identidad 1100188646; la Señora Milene Elizabeth Íñiguez León, ecuatoriana, casada, con cédula de identidad 110212421-

9. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces para celebrar y otorgar esta escritura pública de constitución de compañía.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien en forma libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima LOJAHYUN S.A., que se regirá por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA LOJAHYUN S.A.: CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de LOJAHYUN S.A.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la



Compañía es la ciudad de Loja; y, por resolución de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.-**ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto social principal: a) la importación, exportación, distribución, comercialización y venta de: automotores y vehículos de todo tipo y marca, maquinaria liviana y pesada, equipo caminero, implementos y accesorios para minería, vehículos, repuestos y accesorios b) la importación, distribución, comercialización, venta de combustibles, lubricantes y demás derivados de petróleo; c) la compra y venta de bienes inmuebles; d) el comercio de importación, exportación agencias y representaciones; e) la compra de acciones y la participación como socia o accionista en otras compañías; f) realizar las prestaciones de servicio técnico, reparación de todo tipo de automotores, maquinaria liviana y pesada, servicio de mecánica; g) prestar servicio complementario de mecánica como venta de repuestos, servicio de wincha, asistencia técnica especializada; h) toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles y permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.-

La compañía podrá realizar el transporte privado de los bienes y productos que corresponden al objeto social, ya sea por medios propios o ya contratando los servicios de transporte terrestre, fluvial o marítimo con personas naturales o jurídicas.

-ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS; y el capital suscrito de la

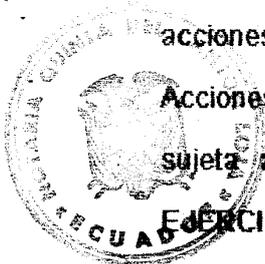
compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.-**

AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE**

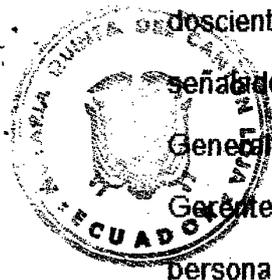
ACCIONES: La Compañía llevará un libro de las Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.-**

EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la



Compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-**CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; y administrada por el Directorio, por un Director, y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. La Representación legal, judicial y extra judicial de la compañía le corresponderá al Gerente General.**Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de

Compañías. - **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quorum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen; particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISEIS.- DEL DIRECTOR (A):** Presidirá la Junta General de Accionistas el Director de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General actuará como Secretario, la persona que designe la junta.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Director, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b. Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,



formación de reservas, administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Director, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j. Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-

Sección Dos.- **DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales contarán con sus respectivos alternos.- **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos

hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio, no se requiere tener la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA**

DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDÓS.-**

CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita o por correo electrónico, a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integren.- **ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a. Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere convocado; b. Conceder licencia al Presidente y al Gerente General de la compañía; c. Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la

compañía; d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e. Controlar el movimiento económico de la compañía, y dirigir la política de los negocios de la misma; f. Contratar los servicios de

Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h. Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas para su resolución, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i) Presentar en el mes de enero de cada a la Junta General, el proyecto de presupuesto de la compañía, para su aprobación; j) Dictar los Reglamentos de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán



tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección Tres.- DEL**

PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y del Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma; e informar de estos particulares a La Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se inscriba su nombramiento; h) Las demás que le señale La Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, La Junta General de accionistas.- Sección cuatro.- DEL GERENTE

GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. EL Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son

X

deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentará a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.-



- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta

General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y en interés de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y

DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN**

GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

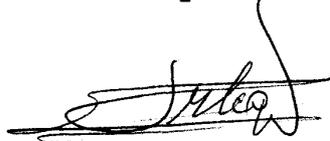
TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CUARTA.-**

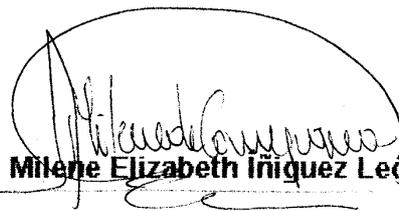
DECLARACIONES: UNO: El capital con el que se constituye la compañía LOJAHYUN S.A. es de Ochocientos Dólares de Estados Unidos de América. Este capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado íntegramente conforme a lo indicado en el cuadro de integración que se agrega a esta escritura como parte de la misma.- El capital suscrito se encuentra pagado en dinero efectivo a la compañía por cada uno de los accionistas, en la cuantía que le corresponde.-

Dos: Los accionistas de la Compañía por unanimidad autorizan al Abogado Jorge Fernando Jaramillo García para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura de constitución, así como para todos los trámites a fin de que la compañía pueda operar.- Hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario

sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente, f),
Abogado. Jorge Jaramillo García.- MATRICULA Mil
setecientos treinta y dos C.A.L.-"- Hasta aquí la minuta que queda
 elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.-
 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a
 los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de
 acto, conmigo el Notario que doy fe.- firman): Daniel Orlando Ortega Fernández.-
 Milene Elizabeth Íñiguez León.- El Notario:Dr. Pablo Puertas Monteros".-



Daniel Orlando Ortega Fernández.



Milene Elizabeth Íñiguez León

DOCUMENTOS

HABILITANTES.-



CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 800,00 00/100 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará

LOJAHYUN S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas

ORTEGA FERNANDEZ DANIEL ORLANDO	760,00
INIGUEZ LEON MILENE ELIZABETH	40,00

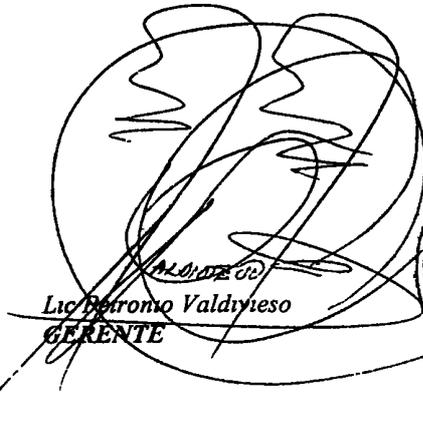
Este depósito de no ser retrado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual el cuál se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito

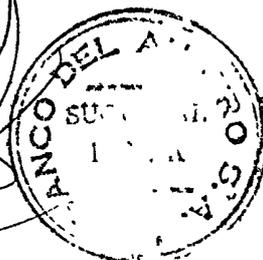
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda

Loja, 10 de Julio del 2009

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


Lic. Petronio Valdivieso
GERENTE

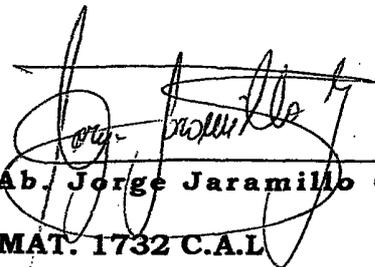

Lcdo. Fabian Armijos
JEFE DE OPERACIONES

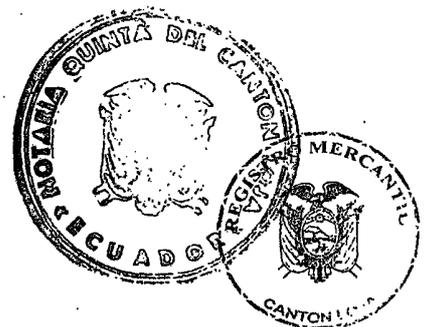


0200360

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA
LOJAHYUN S.A.**

No	Nombre y Apellido del Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Autorizado	Número de Participaciones	Total Dólares
1	Ortega Fernández Daniel Orlando	USD \$760,00	USD \$760,00	USD \$1520	760	USD \$760
3	Íñiguez León Milene Elizabeth	USD \$40	USD \$40	USD \$80	40	USD\$40
	TOTAL	<u>USD \$800</u>	<u>USD \$800</u>	<u>USD \$1.600</u>	<u>800</u>	<u>USD \$800</u>

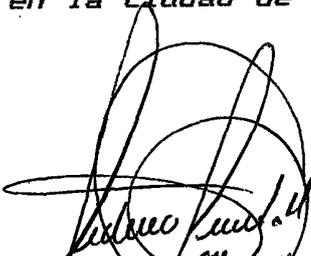

Ab. Jorge Jaramillo García.
MAT. 1732 C.A.L.



DR. PABLO FEDERICO PUERTAS MONTEROS, NOTARIO SUPLENTE PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA, DOY FE: Que las fotocopias que anteceden en cuatro fojas, son auténticas a sus originales, y reposan en el protocolo de instrumentos públicos de la Notaria Quinta a mi cargo.- Loja, diez de julio del dos mil nueve.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.




Dr. Pablo F. Puertas Monteros
Notario Suplente 5to. del Cantón Loja



DR. GALO CASTRO MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA, DOY FE: Que en esta fecha he procedido a sentar razón sobre la Resolución suscrita por la señora Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, número 09.L.ICLZCH.147, de fecha diecisiete de julio del dos mil nueve, en donde se Resuelve Aprobar la Constitución de la COMPANIA "LOJAHYUN S.A.".- Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, diecisiete de julio del dos mil nueve.



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5to del Cantón Loja





GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la -
Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE -
LO JA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución
Aprobatoria No. 09.L.ICLZCH.147, precedo a inscribir la Es-
critura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL
AÑO 2009, bajo la partida No. 602, y anotada en el reperto-
rio con el No. 1432, juntamente con la Resolución Aprobato-
ria de fecha 17 de julio del 2009.

Loja, 17 de julio del 2009.



Dr. Felix Paladines Paladines
 REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



OFICIO No. SC. ICLZCH.09. 0726

Loja, 17 JUL. 2009

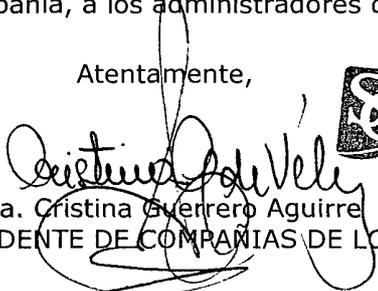
Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LOJAHYUN S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



Insertar Firma